



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...

Chivay, 22 de junio de 2022.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2022-MPC-CHIVAY

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

PRESENTE:

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 0101-2022-MPC-CHIVAY de fecha 22 de junio de 2022; Oficio N° 042-2022-SG-MDM suscrito por el secretario general de la Municipalidad Distrital de Majes; Informe N° 228-2022-SGOPCyU/GDUI/MPC/CCZ de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Urbanismo; Informe Legal N° 246-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPC; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, con Oficio N° 042-2022-SG-MDM suscrito por el secretario general de la Municipalidad Distrital de Majes, remite a la Municipalidad Provincial de Caylloma la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDM de fecha 18 de abril de 2022, que "APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA GENERAL JUAN VELASCO ALVARADO, CIUDAD MAJES, MÓDULO A, MZ. B-1, LOTE 1A, SECTOR 5 DEL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN DE AREQUIPA, INSCRITO EN LA PARTIDA PO6286455, DE VÍA LOCAL A COMERCIO ZONAL Y QUE EL TERRENO SE INTEGRE AL PLAN DE DESARROLLO URBANO MAJES 2012-2021", a efectos de que sea apruebe mediante Ordenanza Provincial;

Que, con Informe N° 228-2022-SGOPCyU/GDUI/MPC/CCZ de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Urbanismo, en atención al Oficio N° 042-2022-SG-MDM de la Municipalidad Distrital de Majes, después del análisis correspondiente al expediente presentado, concluye que viendo los actuados realizados por la Municipalidad Distrital de Majes y COFOPRI, en el proceso de Habilitación Urbana del Programa Municipal de Vivienda Juan Velasco Alvarado, ciudad Majes, Módulo A, la propuesta de Cambio de Zonificación, no alteró, ni modificó el uso del predio inscrito en Registros Públicos, tampoco altera el Plan Vial de Majes, más bien regulariza su zonificación en el plan de desarrollo y consolida su uso inscrito en Registros Públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible en el artículo 105° establece el procedimiento de aprobación para el cambio de zonificación: 105.1 El administrado presenta a la Municipalidad Distrital, en cuya jurisdicción se encuentra el predio materia del cambio de zonificación, la solicitud acompañando los requisitos señalados en el artículo precedente. 105.2 La Municipalidad Distrital notifica la solicitud de cambio de zonificación, a los propietarios de los inmuebles vecinos señalados en el artículo 103.2 del artículo 103 del presente Reglamento dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de recibida la solicitud, para efectos que emita su opinión fundamentada o formulen observaciones técnicamente sustentadas dentro de los quince (15) días calendario. 105.3 La Municipalidad Distrital competente emite la opinión técnica fundamentada en un plazo de treinta (30) días calendario de presentada la solicitud. 105.4 Con la opinión fundamentada la Municipalidad Distrital eleva la propuesta de cambio de zonificación a la Municipalidad Provincial mediante Ordenanza. 105.5 En el supuesto que la Municipalidad Distrital no emita opinión en el plazo indicado en el numeral 105.3 del presente artículo, el interesado continúa con el trámite del cambio de zonificación ante la Municipalidad Provincial. Esta situación debe constar en la Ordenanza respectiva;

Que, el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible en el artículo 106°: Evaluación técnica de la Municipalidad Provincial de la solicitud de cambio de zonificación 106.1 Con la opinión técnica emitida por la Municipalidad Distrital, o vencido el plazo para emitirla, el área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial, evalúa la solicitud y emite pronunciamiento técnico dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario de recibido el expediente; el cual se eleva al Concejo Provincial para que apruebe o rechace mediante Ordenanza, el cambio de zonificación solicitado. 106.2 La opinión del área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial considera que los servicios públicos como: Vialidad, servicios de agua, desagüe, electricidad, limpieza pública y transporte sean suficientes; y, que tenga la dotación necesaria de equipamientos urbanos de educación, salud y recreación que el cambio de zonificación solicitado demande;

Que, el Informe Legal N° 246-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de los antecedentes y análisis del expediente, concluye que de conformidad con el artículo 105° del D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, es procedente elevar el expediente al pleno del concejo municipal, a efecto de debatir la aprobación o desaprobación mediante ordenanza municipal, el cambio de zonificación solicitado mediante Oficio N° 042-2022-SG-MDM solicitado por el secretario general de la Municipalidad Distrital de Majes, que remite un ejemplar de la Ordenanza Municipal N° 004-2022-MDM de fecha 18 de abril de 2022, que aprueba el cambio de zonificación del predio denominado programa municipal de vivienda general Juan Velasco Alvarado, ciudad majes, módulo a, mz. b-1, lote 1a, sector 5 del distrito de majes, provincia de Caylloma, región de Arequipa, inscrito en la partida PO6286455, de vía local a comercio zonal, asimismo, teniendo en cuenta lo señalado por el área técnica mediante Informe N° 228-2022-SGOPCyU/GDUI/MPC/CCZ quien solicita aprobación en sesión de concejo la aprobación de cambio de zonificación del predio citado, en concordancia con el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a la votación por MAYORÍA de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA GENERAL JUAN VELASCO ALVARADO, CIUDAD MAJES, MÓDULO A, MZ. B-1, LOTE 1A, SECTOR 5 DEL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN DE AREQUIPA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA GENERAL JUAN VELASCO ALVARADO, CIUDAD MAJES, MODULO A, MZ. B-1, LOTE 1A, SECTOR 5 DEL DISTRITO DE MAJES, PROVINCIA DE CAYLLOMA, REGIÓN DE AREQUIPA, INSCRITO EN LA PARTIDA PO6286455, de vía local a comercio zonal y que el terreno se integre al plan de desarrollo urbano Majes 2012-2021, por las consideraciones expuestas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la Ordenanza Municipal conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Urbanismo, y a la parte interesada, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente Ordenanza en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
[Firma]
Ing. N. Torres Martinez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
[Firma]
Ing. Paul Gustavo Cuadros Portugal
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Colca - Perú

